



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



N° 205-2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 15 de abril del 2025



OBJETO: El Memorando N° 369-2025-UND-DES-RR.HH/HSR-AND, de fecha 14 de abril del 2025, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de Resolución de aprobación del Documento Técnico “Plan de autoevaluación 2025 IPRESS 0004131 del Hospital Sub Regional de Andahuaylas – 2025”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N. 26842 Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo que, la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularlo, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que le garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos Sociales aceptables de seguridad oportunidad y calidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA considera la necesidad de establecer criterios uniformes y estandarizados para garantizar la calidad de la atención en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, en concordancia con las políticas sectoriales de mejora continua, aseguramiento de la calidad y fortalecimiento del sistema de salud; asimismo, reconoce la importancia de contar con una Norma Técnica de Salud que oriente el proceso de acreditación, estableciendo estándares aplicables según la categoría del establecimiento, desde I-1 hasta III-1, con el objetivo de promover una cultura institucional centrada en la seguridad del paciente, la eficiencia en la gestión y la mejora de los servicios brindados a la población;

Que, la Norma Técnica de Salud antes señalada define a la autoevaluación como la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de estándares de acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, en línea con ello, durante el procedimiento para el proceso de acreditación, los evaluadores internos formularan el plan de autoevaluación, el cual deberá ser aprobado por la autoridad institucional, debiendo realizar las acciones de evaluación según el plan elaborado y concluirá el mismo con la emisión de un informe técnico de autoevaluación que hara de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;

Que, la Resolución Ministerial N.º 270-2009/MINSA aprueba la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, con el objetivo de estandarizar las evaluaciones en las fases de autoevaluación y evaluación externa, promoviendo la mejora continua de la calidad en la atención de salud. Esta guía proporciona elementos conceptuales y metodológicos para uniformizar los procedimientos de evaluación, estableciendo pautas para la organización del trabajo de los evaluadores internos y externos. Es de aplicación nacional en entidades públicas y privadas del sector salud que desarrollen procesos de acreditación.

Que, la Resolución Ministerial N.º 826-2021/MINSA, emitida por el Ministerio de Salud del Perú, aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", tienen como objetivo estandarizar la formulación, revisión y aprobación de documentos normativos dentro del MINSA, promoviendo la calidad normativa, la coherencia técnica y el cumplimiento del marco legal vigente. El documento establece procedimientos y criterios que deben seguir las unidades orgánicas del ministerio al elaborar directivas, guías técnicas, protocolos y otras disposiciones normativas;

Que, el Informe N° 109-2025-OGC-HSRA, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita aprobación mediante acto resolutorio del plan anual de autoevaluación del Hospital Periodo 2025, el cual tiene como objetivo evaluar de manera sistemática los procesos asistenciales, administrativos y de soporte del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con el fin de identificar fortalezas, oportunidades de mejora y establecer acciones correctivas;

Con Informe N° 137-2025-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, luego de ser revisado, evaluado y se pide emitir su conformidad del documento técnico del “Plan de Autoevaluación 2025 IPRESS 0004131, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas”, solicitando aprobación mediante acto resolutorio;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Administración;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al *Dr. Porfirio Muñoz Vásquez*, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Documento Técnico: “**PLAN DE AUTOEVALUACION DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS 2025 - IPRESS 0004131**”, el mismo que en anexo adjunto y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Calidad la difusión, monitoreo, supervisión y cumplimiento del Plan aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Dr. Porfirio Muñoz Vásquez
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP. 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Administración.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de RR.HH
OGC
Estadística (portal de transparencia)
Interesados.
Archivo
PMV/aaaf

